

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6779 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1994, interpuesto por don José Jiménez Escudero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 11 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1994, promovido por don José Jiménez Escudero, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Escudero, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6780 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 866/1995, interpuesto por don Francisco Berriel Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), con fecha 17 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1995, promovido por don Francisco Berriel Suárez, sobre resolución contrato auxilio económico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Berriel Suárez, contra la resolución de la que se hace mención en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, por extemporáneo y contra acto firme y consentido en vía administrativa. Derecho.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

6781 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.508/1995, interpuesto por «Piensos del Sil, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 4.508/1995, promovido por «Piensos del Sil, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de productos de alimentación animal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad «Piensos del Sil, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra Resolución de la Subdirección General de Calidad Agroalimentaria, de fecha 25 de noviembre de 1992, por la que se impone a la sociedad recurrente una sanción de multa de 450.002 pesetas, por infracción del artículo 4.3.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e ilustrísima señora Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

6782 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.313/1994, interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 26 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.313/1994, promovido por «Chymar, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 14 de julio de 1993, sobre imposición de sanción de multa de 2.000.000 de pesetas a don Jaime Cortizo Rivas, como Patrón del pesquero «Pescamoro Uno», VI-5-9540, y sobre declaración de responsabilidad subsidiaria de la casa armadora «Chymar, Sociedad Anónima», y, en consecuencia, debemos anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

6783 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.341/1994, interpuesto por don José Antonio Breijo Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 28 de noviembre de 1996, sentencia firme en el